

**RECORDATORIO DE ACTUALIZACIÓN DE PODERES ESPECIALES PARA LOS TRÁMITES
RELACIONADOS CON CONTRATOS DE EXPORTACIÓN E INSCRIPCIONES DE CONSUMO
NACIONAL**

Señores

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores, Productores y Comerciantes de Café.

Estimados Señores:

Con el objetivo de garantizar ante el ICAFE el adecuado control interno y la seguridad jurídica que ameritan los siguientes actos comerciales:

- ❖ Firma de contratos de compra-venta de café para la exportación.
- ❖ Inscripciones de ventas de café de consumo nacional.
- ❖ Traspasos ó endosos y
- ❖ Rescisiones.

Se le comunica al sector que todos los actos referidos, **deberán obligatoriamente ser firmados por una persona debidamente autorizada mediante Poder Especial**, otorgado por los entes inscritos ante esta Institución, para el nuevo periodo comprendido del **01 de octubre de 2015, al 30 de septiembre de 2016**. Lo anterior, debido a que los Poderes Especiales otorgados para el periodo **14/15** finalizaron el pasado **30 de septiembre del 2015**.

En virtud de lo expuesto, les solicitamos iniciar el trámite de formalización o renovación de las personas autorizadas para firmar estos documentos lo antes posible ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, aportando el nuevo instrumento en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del 07 de diciembre del 2015.

Para el otorgamiento de dicho Poder, tratándose de **Personas Jurídicas**, los representantes legales deberán tener dentro de sus facultades la potestad de otorgar poderes y así debe constar en sus personerías jurídicas, lo anterior de conformidad con los artículos 1256 y 1264 del Código Civil. En el caso de las **Cooperativas**, el Poder deberá ser otorgado por el Consejo de Administración mediante Acuerdo en Firme, delegando en el mismo acuerdo en su Presidente o el Gerente General la confección y firma del mismo. Para los casos de **Personas Físicas** deberá ajustarse a la particularidad de estos casos. Para los tres casos indicados se anexa un modelo de poder especial.

No omitimos informarles que el Poder Especial únicamente, responderá en los casos de poderdantes con sumas limitadas, hasta el monto que se le haya autorizado originalmente a quien da el Poder.

De igual manera aquellas empresas que prefieran otorgar Poder General o Generalísimo a sus autorizados, podrán realizarlo cumpliendo las formalidades establecidas en el numeral 1253 o 1255 del Código Civil, quienes deben ser inscritos previamente en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público. Es importante, también, tomar en cuenta directriz de la Dirección de Notariado para la autenticación de firmas.

Cualquier consulta pueden comunicarse con la Licda. Bilbia González Ulate, al teléfono 2243-7860, correo electrónico bgonzalez@icafe.cr, o bien, con el Ing. Roy Aguilar Álvarez, al teléfono 2243-7845, correo electrónico raquilar@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo